

Individualización de Audiencia de Cautela de Garantías.

Fecha	Temuco., cuatro de julio de dos mil dieciocho
Magistrado	GLADYS ALEJANDRA GARCIA BOCAZ
Fiscal	Alberto Chiffelle Márquez
Querellantes	Hernán Valdebenito Castillo y Carlos Tenorio Fuentes
Defensor	Manuela Royo Letelier
Hora inicio	12:14PM
Hora termino	12:38PM
Sala	Sala 2A
Tribunal	Juzgado de Garantía de Temuco.
Acta	Cinthy Brevis Núñez
RUC	1300014341-8
RIT	114 - 2013

COMPARECE PRIVADO DE LIBERTAD:

NOMBRE IMPUTADO	RUT	DIRECCION	COMUNA
CELESTINO CERAFIN CÓRDOVA TRANSITO	15827827-8	Calle LLEUPECO N° S/N	Padre de las Casas.

Actuaciones efectuadas

Tribunal resuelve: *“Respecto de la forma el Tribunal solamente va manifestar que se han dictado diversas resoluciones en esta causa ya sea para ciertas tramitaciones que ha dado lugar y también para fijar esta audiencia, las cuales revisa el Tribunal, han sido notificadas oportunamente a los intervinientes, sin que se hayan observado o interpuesto recursos o reposiciones por ninguno de ellos, por lo tanto el Tribunal tiene que pronunciarse directamente acerca de la petición de la defensa y considerando que se deben respetar y reconocer toda convención y tratados de Derechos Humanos aprobados por Chile, que se encuentren vigentes respecto de un sujeto tiene acceso de manera intercultural, pero para que ello sea posible o se funde la petición, el Tribunal considera también por Derechos Humanos, incluso consagrados en el artículo 19 N° 1 de la Constitución Política de Chile, la salud, vida e integridad física de una persona, en tal sentido, bajo esta óptica, el solicitante debe encontrarse en condiciones de salud viables, primero para un eventual debate de salida y asistencia a una ceremonia, que el Tribunal considera que es importante para su desarrollo intercultural y de todo su clan o personas que lo siguen, lo que el Tribunal no observa en esta audiencia, sobre todo si el condenado ha estado sujeto a 101 días de huelga voluntaria e ingresa incluso al Tribunal en una silla de ruedas, lo que ilustra entonces sobre su deterioro de salud, que conducen o se condicen con el informe de Gendarmería de Chile acerca del ayuno voluntario al cual se sujetó y sus consecuencias; entonces por máximas de experiencia*

*el Tribunal puede colegir que no se encuentra en condiciones para acceder incluso a la solicitud y sin perjuicio que dicha solicitud se haga en lo futuro, y sin perjuicio obviamente de los recursos legales, **por ahora no se da lugar**".*

Los argumentos esgrimidos por los intervinientes y la fundamentación de SS., de la resolución dictada en esta audiencia, se encuentra íntegramente respaldada en el registro de audio del Tribunal.

Dirigió la audiencia y resolvió - GLADYS ALEJANDRA GARCIA BOCAZ.

Poder Judicial de Chile, Juzgado de Garantía de Temuco
(04 de julio de 2018)